

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No.08.Q.IJ.005546

0000012

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 10 de septiembre del 2008, que contiene el aumento de capital y la reforma de estatutos de CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA CIA. LTDA., y de la escritura pública rectificatoria de dichos actos societarios celebrada el 28 de noviembre del 2008 ante el mismo Notario;

QUE el Departamento de Inspección mediante memorando No. 1380 de 23 de diciembre del 2008 y el Departamento Jurídico de Compañías mediante memorando No. 1902 de 29 de diciembre del 2008, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-08208 de 8 de julio de 2008; y, ADM-08234 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital de US\$ 2.500,00 a US\$ 13.500,00 y la reforma de estatutos de CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA CIA. LTDA., en los términos constantes de las referidas escrituras; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Octavo y Noveno del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 10 de septiembre del 2008 por la cual aumentó su capital y reformó sus estatutos la compañía de la referencia; que mediante escritura pública rectificatoria otorgada en esa misma Notaría, el 28 de noviembre del 2008, se ha cumplido con los requisitos de Ley para el acto en mención.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba las escrituras y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 29 de Diciembre de 2008

  
Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

 EXP. 11190  
Tr. 01.1.08.001415

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 4326 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 700 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 3.1 DIC. 2008

  
**Dr. Héctor Cavillanes Freire**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO  
SUPLENTE

